



**MUNICIPALIDAD DE LA MASICA
DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2005
AL 8 DE JULIO DE 2008**

INFORME N° 032/2008-DASM

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE LA MASICA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA

CONTENIDO

PÁGINAS

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVIO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2-5
D. RESULTADO DE LA AUDITORÍA	5-6
E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	6
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	6-7
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	7

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

A. DICTÁMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS	9-10
B. BALANCE GENERAL	11
C. ESTADO DE RESULTADOS	12
D. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	13-15

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN	17-18
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	19-24



CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES	25
B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	25
C. CUMPLIMIENTO LEGAL	25

CAPÍTULO V

FONDO DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (E.R.P.)

A. ANTECEDENTES LEGALES	26
B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS	26-27
C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO	27-29

CAPÍTULO VI

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	30-35
--	-------

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES	36
----------------------------	-----------

ANEXOS



Tegucigalpa, M.D.C., 24 de marzo de 2009
Oficio N° 594-2009-DASM

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de la Masica
Departamento de Atlántida.
Su Oficina.

Estimados Señores:

Adjunto encontrarán el Informe No. 032-2008-DASM de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de la Masica, Departamento de Atlántida, por el período comprendido del 4 de noviembre de 2005 al 8 de julio de 2008. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas aplicables al sector público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe, fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la Institución a su cargo, conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatoria.

Atentamente,

Renán Sagastume Fernández
Presidente

MUNICIPALIDAD DE LA MASICA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2005, y según Orden de Trabajo N° 032/2008-DASM del 4 de Julio de 2008.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros así como sus documentos de soporte.

Objetivos Específicos.

La auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideraron necesarios en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos o de la Municipalidad de Aramecina, presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2006 de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno sobre la cédula de presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno.
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad, con ciertos términos de los convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar

declaraciones juradas y controlar activos fijos.

4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada esté ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma que han sido utilizadas las transferencias del 5% y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de La Música, Departamento de Atlántida, cubriendo el período del 4 de noviembre de 2005 al 8 de julio de 2008, con énfasis en los Rubros de Caja y Bancos, Propiedad Planta y Equipo, Ingresos, Egresos, Presupuestos, Obras Públicas y Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP). Los procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante la revisión fueron los siguientes:

Caja y Bancos

- ✓ Se realizó las Confirmaciones bancarias de las cuentas: Banco Atlántida Cta. 31000058266 por L.33,478.44; Banco de Occidente Cta. 1190300399-4 por L. 69,656.70; Banco de Occidente Cta. 11903000414-1 por 293,790.76; Banco de Occidente Cta. 11903000283-1 por L.12,215.04; Banco de Occidente Cta. 11903000358-7 por L.3,990.00 que representan el saldo de bancos; asimismo se efectuó el corte de formas;
- ✓ Se efectuó revisión de 6 conciliaciones de las 3 únicas cuentas que están conciliadas; de igual manera se realizó análisis de (3) cierres de caja; conforme a lo requerido por el programa de auditoría correspondiente al lunes 14 de julio del 2008 por L.24,765.00, miércoles 23 de julio de 2008 por L.1,104.00 y jueves 31 de julio del 2008 por L 21,287.00;
- ✓ Se efectuó revisión de (2) asientos contables de gastos realizados por la Municipalidad de acuerdo a lo establecido en el programa de auditoría y se analizaron los asientos contables;

Propiedad Planta y Equipo

Se verificó el total de equipo adquirido durante el período examinado, se verificó la existencia de las donaciones recibidas de propiedad, planta y equipo que asciende a la cantidad de L 3, 260,000.00; se verificó todos los Terrenos y Edificios existentes a nombre de la Municipalidad.

Ingresos

- Se determinó el 100% de los ingresos por transferencias del 5%, Subsidios, Fondo para la Estrategia de Reducción de la Pobreza, y otros fondos, depositados en las cuentas a nombre de la Municipalidad, para verificar su registro en los libros de la Municipalidad;
- La revisión de bienes inmuebles se hizo en su totalidad para el área urbana para el año 2007 y se seleccionó una muestra de 20 declaraciones que pagaron el tributo el año 2006;
- Se realizó un análisis con 28 solicitudes de dominios plenos que representan un 25% del total de recaudaciones por este concepto;
- Se verificó en su totalidad los Ingresos provenientes de Donaciones y Subsidios;
- Se verificó 20 reportes de destazo de los Ingresos provenientes de impuesto pecuario;
- Se verificó una muestra de 20 declaraciones juradas de contribuyentes sujetos al pago del impuesto vecinal cuyos montos son de relativa importancia de los ingresos provenientes por este concepto;
- La revisión del cálculo de cobro del impuesto sobre industria, comercio y servicios se hizo con 15 declaraciones juradas cuyos montos son de relativa importancia y que corresponden a un 25% del total de recaudaciones por este concepto;
- La revisión de cuentas por cobrar se realizó con los saldos de los últimos 5 años para bienes Inmuebles y los datos existentes para los demás impuestos.

Egresos

Se verificó una muestra de 35% correspondientes a los gastos por alquiler de maquinaria, vehículos; dietas a regidores; prestaciones laborales; servicios profesionales; viáticos; sueldos y salarios; asimismo se revisó los desembolsos mayores de L. 1,000.00 por concepto de ayudas sociales, combustibles y lubricantes.

Presupuesto

Se efectuó análisis de las liquidaciones presupuestarias para determinar el cumplimiento de los parámetros legales en la formulación del presupuesto de conformidad con la Ley de Municipalidades, Reglamentó General de la Ley de Municipalidades, políticas internas y otras normas aplicables; comprobar la veracidad y validéz de las ampliaciones, disminuciones y transferencias presupuestarias y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar la veracidad de las liquidaciones efectuadas de los años 2005-2007; asimismo se realizó un análisis de comparación al presupuesto de ingresos versus lo recaudado de los años 2006 y 2007; y se seleccionó una transacción de egresos de relativa importancia por trimestre para evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar la veracidad de las liquidaciones efectuadas.

Obras Públicas y Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP)

Se seleccionó una muestra de L. 6, 114,297.51 que representa un 60% del total de gastos de inversión, asimismo la revisión de su documentación soporte se hizo en su totalidad, además se observaron al 100% las obras seleccionadas en la muestra; también se verificó en su totalidad el total de gastos de inversión presupuestados y se comparó con la muestra seleccionada de L. 6, 114,297.51;

La revisión de documentos de los proyectos efectuados con fondos ERP que ascienden a la cantidad de L.1, 607,542.76 se hizo en su totalidad y la inspección física se hizo en un 80%.

Control Interno

1. Obtuvimos una comprensión suficiente de cada uno de los cinco componentes del control interno para planear la auditoría realizando procedimientos para entender el diseño de los controles; y así verificar si han sido puestos en marcha;
2. Evaluamos el riesgo de control para las afirmaciones de los rubros de la cédula de presupuesto para determinar:
 - a. Si los controles han sido diseñados efectivamente; y
 - b. Si los controles han sido puestos en marcha efectivamente;
3. Determinamos el riesgo combinado que consiste el riesgo de control y el riesgo inherente; y
4. Usamos el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas de control y sustantivas) de auditoría, para determinar la razonabilidad y ejecución del presupuesto ejecutado.

Cumplimiento de Legalidad

Identificamos los términos de los convenios, Leyes y regulaciones (incluidos los términos legales para rendir cauciones; presentar declaraciones juradas; realizar compras de bienes y servicios; propiedad planta y equipo; construir obras según los planes y especificaciones; autorizar y pagar viáticos, y recibir servicios y beneficios), etc., que acumulativamente, si no son observadas podrían tener un efecto directo e importante sobre la información auditada;

1. Evaluamos el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados;
2. Determinamos la naturaleza, oportunidad, y alcance de los procedimientos de auditoría en base a la evaluación del riesgo combinado descrita en el numeral 3 del apartado de Control Interno anterior.

En el transcurso de nuestra auditoría se encontró algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad de La Másica, Departamento de Atlántida.

Entre estas situaciones se señalan las siguientes:

- Los ex funcionarios y ex empleados se llevaron la documentación generada de las transacciones de la Municipalidad correspondiente a noviembre y diciembre de 2005 por lo que fue imposible revisar y analizar dicha documentación.
- La no elaboración de Conciliaciones Bancarias de las cuentas: de Transferencias No.3100053705, ERP 11-903-000399-4, y Cuenta Corriente 3100058266.

Las responsabilidades civiles originadas de esta auditoría se tramitarán en pliegos de responsabilidad que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas.

D. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Situación Financiera de la Municipalidad de La Másica

En nuestra opinión, las cifras presentadas en los estados de situación financiera correspondientes al período terminado el 31 de diciembre de 2007 presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes los montos de la Municipalidad de La Másica, Departamento de Atlántida, excepto por los párrafos de énfasis referidos en el Capítulo II Opinión sobre los Estados Financieros.

Control interno

Al planificar y ejecutar nuestra auditoría a los Estados Financieros, consideramos el control interno sobre los informes de liquidación presentados en la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Másica, Departamento de Atlántida, para determinar nuestros procedimientos de auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre la situación financiera.

Cumplimiento de Legalidad

Para comprobar la razonabilidad de los Estados Financieros de La Másica, Departamento de Atlántida, y verificar que estén exentos de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento basados en ciertos términos de los convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante en la situación financiera. Las pruebas, incluyeron los términos legales para rendir cauciones; presentar declaraciones juradas; así como la presentación de Rendición de Cuentas y cumplimiento del Convenio del Fondo de Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP).

El resultado de las pruebas efectuadas, reveló las siguientes instancias importantes, descritas, así:

- Las cauciones, declaraciones juradas y presentación de rendiciones de cuenta municipal se encuentran en el capítulo V “Cumplimiento de Legalidad”, en donde se detalla el cumplimiento legal; y
- Las recomendaciones relacionadas al control interno se detallan en el Capítulo IV “Estructura de Control Interno”

- Las recomendaciones del examen anterior que aún no han sido implementadas por la Municipalidad se describen en el capítulo IV “Seguimiento de Recomendaciones del Informe Anterior”

El Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza ha desembolsado a la Municipalidad de La Másica, Departamento de Atlántida, un total **UN MILLÓN SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L.1,607,542.77)**; de este monto recibió un primer desembolso el 27 de octubre de 2006 por **SETECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L. 723,394.25)**, los cuales se ejecutaron en su totalidad, segundo desembolso el 20 de abril de 2007 por **SETECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L. 723,394.25)**, y un último desembolso de **CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTEISIETE CENTAVOS (L. 160,754.27)**; valores que se encuentran liquidados; La información detallada se presenta en el Capítulo V “Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP)”.

E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD (Nota 2)

Las actividades de la Municipalidad de La Másica, Departamento de Atlántida, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- 1). Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
- 2). Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- 3). Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- 4). Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- 5). Propiciar la integración regional;
- 6). Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- 7). Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
- 8). Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal.
Nivel Ejecutivo:	Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo:	Vice Alcalde, Comisionado Municipal, Auditoría, Secretario Municipal.
Nivel Operativo:	Catastro Municipal, Control, Tributario, Tesorería, Contabilidad,

Departamento Municipal de Justicia,
Defensoría de la Mujer y la Niñez,
Unidad Medio Ambiente y Sistema Tutorial a Distancia

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **Anexo 1.**

MUNICIPALIDAD DE LA MASICA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

A. DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

B. BALANCE GENERAL

C. ESTADO DE RESULTADO

D. NOTAS EXPLICATIVA



Señores
Miembros de La Corporación Municipal
Municipalidad de La Másica,
Departamento de Atlántida
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado el Balance General de la Municipalidad de La Másica, Departamento de Atlántida al 31 de diciembre de 2007, y el Estado de Resultados, para el período que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Municipalidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados basados en nuestra auditoría.

La auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el artículo 222reformado de la constitución de la república y los artículos 3,4,5,numeral 4;37,41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si los estados financieros están exentos de errores importantes. Una auditoría incluye el examen, sobre bases selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en general. La auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Conforme a registros de préstamos de la Municipalidad, se observó que esta no registró los préstamos de L. 400,000.00 con Banco Atlántida obtenido en agosto de 2006, y tampoco el préstamo para cubrir sobregiro de L. 150,000.00 obtenido en agosto 2007, como se indica en la nota 8.

Según el análisis hecho a los estados financieros, se evidenció que existe un valor de L.1,900,000.00 tomado como ingreso por concepto de contribución por mejoras, no obstante al efectuar la verificación se determinó que la Municipalidad no recupera valores por las inversiones que realiza como se revela en la nota 9 .

En nuestra opinión los estados financieros, excepto por el efecto sobre los estados financieros del asunto a que nos referimos en los párrafos precedentes, presentan razonablemente, la posición financiera de la Municipalidad al 31 de diciembre de 2007, y los resultados de sus operaciones para el período que terminó en esa fecha de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y cumplen

con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Llamamos la atención a la Nota 11 a los estados financieros. Actualmente existe Demanda Ordinaria en corte de apelaciones expediente 1342 – 05, por pago de daños y perjuicios interpuesta por los señores: Victoria Yánez viuda de Solís, Auner Misael, Rubén, Dina Elizabeth, Lilian Yolanda y Rosalba, todos de apellido Solís Flores, con fecha septiembre de 2000 promovida por la Abogada Betulia Vásquez López en contra de la Municipalidad de La Masica, Departamento de Atlántida, representada por el abogado Hernán Sosa, por presunción de expropiación de 36 manzanas de tierra ubicadas en Aldea de San Juan Pueblo, Municipio de La Masica, las cuales se exponen así: 8 mz. descritas en instrumento 62, tomo 179; 8 mz descritas en instrumento 61, tomo 179; 20 mz descritas en instrumento 50, tomo 110; las cuales ascienden a un valor de L.12,900,000.00 mas costas de juicio y gastos legales que a la fecha de la auditoría se aproxima a los 28 millones de lempiras. El resultado del litigio no puede ser determinado actualmente, y en los estados financieros, no se ha hecho ninguna provisión para cualquiera obligación que pueda resultar.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de febrero de 2009

Lic. Norma Patricia Méndez
Jefe del Departamento
Auditoría Sector Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA MASICA
DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA
BALANCE GENERAL
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007
(VALORES EN LEMPIRAS)

ACTIVO

CIRCULANTE	7,501,620.56
CAJA Y BANCOS	413,130.94
CUENTAS POR COBRAR	7,088,489.62
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	18,589,867.19
TERRENOS	4,578,500.00
EDIFICIOS	13,478,455.21
SERVICIOS PUBLICOS	182,911.98
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	350,000.00
TOTAL ACTIVO	26,091,487.75

PASIVO

PASIVO A CORTO PLAZO	800,000.00
CUENTAS POR PAGAR	0.00
PRESTAMOS POR PAGAR	800,000.00
DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
PASIVO A LARGO PLAZO	165,000.00
PRESTAMOS POR PAGAR	165,000.00
TOTAL PASIVO	965,000.00
PATRIMONIO	25,126,487.75
PATRIMONIO ACUMULADO	24,928,350.57
RESULTADO DEL EJERCICIO	198,137.18
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	26,091,487.75

**MUNICIPALIDAD DE LA MASICA
DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA
ESTADO DE RESULTADO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007
(VALORES EN LEMPIRAS)**

INGRESOS		16,231,971.38
INGRESOS CORRIENTES		4378,270.85
TRIBUTARIOS	2,924,989.36	
NO TRIBUTARIOS	1,453,281.49	
INGRESOS DE CAPITAL		11,853,700.53
TRANSFERENCIAS	5,489,555.30	
UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS	469,978.49	
SUBSIDIOS	2,859,998.39	
DONACIONES	884,168.35	
CONTRIBUCION POR MEJORAS	1,900,000.00	
OTROS INGRESOS DE CAPITAL	250,000.00	
GASTOS		16,033,834.20
GASTOS CORRIENTES		6,842,345.72
SERVICIOS PERSONALES	2,967,712.37	
SERVICIOS NO PERSONALES	1,364,768.36	
MATERIALES Y SUMINISTROS	657,660.28	
GASTOS POR INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS	1,852,204.71	
GASTOS DE CAPITAL		9,191,488.48
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,354,608.34	
OTROS GASTOS POR BIENES CAPITALIZABLES	7,786,468.40	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50,411.74	
RESULTADO DEL EJERCICIO		198,137.18

C. MUNICIPALIDAD DE LA MASICA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES

Registra sus transacciones a base de efectivo para los Ingresos y base de acumulación para los egresos. La elaboración de los Estados Financieros es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

La Municipalidad de La Másica, Departamento de Atlántida funciona con base en un presupuesto anual de ingreso y egresos. Los ingresos están conformados por ingresos tributarios (cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del municipio) y ingresos no tributarios (transferencias del Gobierno Central, y/o Préstamos, etc.).

Las políticas contables más importantes adoptadas por Alcaldía Municipal se resumen a continuación:

Nota 2. HISTORIA Y OPERACIONES

Las actividades se rigen por lo que establece la Constitución de la República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI de la Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

La Municipalidad de La Masica, Departamento de Atlantida, pertenece al grupo descentralizado del Sector Público, según lo indica la Ley de Administración Pública en su artículo 47, numeral 2; asimismo no está sujeta al pago de ningún impuesto (Artículo 7, del Código Tributario).

Nota 3. UNIDAD MONETARIA

Los registros contables de la Municipalidad se mantienen en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.

Nota 4. INGRESOS

Los ingresos acumulados en el período auditado ascienden a **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L. 16,231,971.38)** como se detalla a continuación:

Expresado en millones (valores en lempiras)	
Ingresos Corrientes	4,4
Ingresos de Capital	11,8
Total	<u>16,2</u>

Nota 5. CAJA Y BANCOS

La disponibilidad en Caja y Bancos está integrada de la siguiente forma:

Efectivo		0.00
Bancos		413,130.94
Banco Atlántida Cta. 31000058266	33,478.44	
Banco de Occidente Cta. 1190300399-4	69,656.70	
Banco de Occidente Cta. 11903000414-1	293,790.76	
Banco de Occidente Cta. 11903000283-1	12,215.04	
Banco de Occidente Cta. 11903000358-7	3,990.00	
Recaudación		413,130.94

La no elaboración de Conciliaciones Bancarias de las cuentas de Transferencias No.3100053705, ERP 11-903-000399-4, y Cuenta Corriente 3100058266 provoca incertidumbre sobre la veracidad de este valor el cual es reflejado en los estados financieros.

Nota 6. CUENTAS POR COBRAR

En esta etapa de la Auditoría no se contempló la evaluación completa de la revisión de cuentas por cobrar cuyo valor asciende a **SIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L. 7,088,489.62)**, no obstante se determinó que la Corporación no ha efectuado un análisis y evaluación de dicha cuenta a fin de concluir sobre la mora, cobrabilidad y prescripción de los adeudos y establecer las posibles pérdidas para la alcaldía.

Nota 7. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Los bienes propiedad de la municipalidad se presentan en los estados financieros con un valor total de **Dieciocho millones quinientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete lempiras con diecinueve centavos (L.18,589,867.19)** sin incluir el valor de las depreciaciones lo cual es necesario para el registro de los gastos en cada período y presentar el saldo razonable de los activos en los renglones respectivos. Asimismo existe equipo el cual no se refleja en los estados financieros debido al desuso o mal estado del mismo sin embargo para esta situación no existe un procedimiento formal ante la oficina de bienes nacionales para efectuar el descargo respectivo

Nota 8. PRÉSTAMOS POR PAGAR

La morosidad de la Municipalidad de La Masica corresponde a readecuación de deudas, proyectos de inversión y sobregiros bancarios y se conforma de la siguiente forma:

INSTITUCION DE CREDITO	FECHA DE OTORGADO	FECHA DE VENCIMIENTO	PLAZO	MONTO (LPS)	TASA DE INTERES (%)
BANCO ATLANTIDA	AGOSTO / 2006.	21/08/2007	12 MESES	400,000.00	15
BANCO ATLANTIDA	FEBRERO / 2006.	AGOSTO / 2007.	18 MESES	1,500,000.00	17
TOTAL				1,900,000.00	
BANCO ATLANTIDA	JULIO / 2007.	FEBRERO / 2008.	18 MESES	750,000.00	14
BANCO ATLANTIDA	AGOSTO / 2007.	FEBRERO / 2009.	18 MESES	350,000.00	14

BANCO ATLANTIDA	AGOSTO / 2007.	AGOSTO / 2008.	12 MESES	150,000.00	20
TOTAL				1,250,000.00	
BANCO ATLANTIDA	ABRIL / 2008.	ENERO / 2009.	20 MESES	2,900,000.00	15
TOTAL				2,900,000.00	

Conforme a registros de préstamos de la Municipalidad, se observó que esta no registró los préstamos de **CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 400,000.00)** con Banco Atlántida obtenido en agosto de 2006, y tampoco el préstamo para cubrir sobregiro de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 150,000.00)** obtenido en agosto 2007.

Nota 9. INGRESOS

Los ingresos que percibe la Municipalidad provienen principalmente de los impuestos sobre bienes inmuebles, sobre las actividades de Industria, Comercio y Servicios, sobre el ingreso personal, Tasas y Derechos Municipales que recaen sobre los ciudadanos del municipio y que deben cancelar cada año, conforme lo establecido en la Ley de Municipalidades y el respectivo Plan de Arbitrios. Además los ingresos provienen de transferencias del Gobierno Central, de otras entidades estatales, donaciones internas y externas así como empréstitos internos y externos. Los ingresos son registrados por tipo de impuesto o tipo de fuente y conforme al valor efectivamente percibido, u obligación contraída.

Según el análisis hecho a los estados financieros, se evidenció que existe un valor de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS (L.1,900,000.00)** tomado como ingreso por concepto de contribución por mejoras, no obstante al efectuar la verificación se determinó que la Municipalidad no recupera valores por las inversiones que realiza.

Nota 10. EGRESOS

Los egresos se registran al efectuar los pagos de las obligaciones adquiridas para la compra de bienes y servicios. Conforme a la Ley de Municipalidades, se clasifican en gastos de funcionamiento y en gastos de capital o de inversión. Los gastos de funcionamiento son aquellos destinados para el normal desarrollo de las actividades de la entidad como sueldos de empleados, dietas a regidores, viáticos y adquisición de bienes y servicios. Los gastos de inversión son aquellos destinados a satisfacer las necesidades o elevar la calidad de vida de los ciudadanos del municipio, como la construcción y reparación de carreteras, puentes, escuelas, sistemas de agua potable, etc.

Nota 11. DEMANDA LEGAL

Actualmente existe Demanda Ordinaria en corte de apelaciones expediente 1342 – 05, por pago de daños y perjuicios interpuesta por los señores: Victoria Yánez viuda de Solís, Auner Misael, Rubén, Dina Elizabeth, Lilian Yolanda y Rosalba, todos de apellido Solís Flores, con fecha septiembre de 2000 promovida por la Abogada Betulia Vásquez López en contra de la Municipalidad de La Masica, Departamento de Atlántida, representada por el abogado Hernán Sosa, por presunción de expropiación de 36 manzanas de tierra ubicadas en Aldea de San Juan Pueblo, Municipio de La Masica, las cuales se exponen así: 8 mz. descritas en instrumento 62, tomo 179; 8 mz descritas en instrumento 61, tomo 179; 20 mz descritas en instrumento 50, tomo 110; las cuales ascienden a un valor de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS (L 12,900,000.00)**, mas costas de juicio y gastos legales.

MUNICIPALIDAD DE LA MASICA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de la Másica
Departamento de Atlántida.
Su Oficina

Estimados señores:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de La Másica, Departamento de Atlántida, con énfasis en los Rubros de Caja y Bancos, Propiedad Planta y Equipo, Ingresos, Egresos, Presupuestos, Obras Públicas y Fondos de Estrategia Reducción de Pobreza (ERP) por el período comprendido del 4 de noviembre de 2005 al 8 de Julio de 2008.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a sí los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada, cuyos objetivos son suministrar una seguridad razonable, aunque no absoluta, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones se registran en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificaron las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
- Proceso presupuestario;
- Proceso contable;
- Proceso de ingresos y gastos; y
- Proceso de generación y recaudación de impuestos.

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó los siguientes hechos que damos a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que se explica en detalle en la sección correspondiente:

- 1) Incumplimiento de las recomendaciones formuladas por el tribunal superior de cuentas;

- 2) La municipalidad no exige la presentación de las garantías correspondientes;
- 3) Deficiencias en la ejecución de proyectos ERP;
- 4) No se registran las ampliaciones de presupuesto;
- 5) Los gastos de funcionamiento exceden el máximo establecido en la ley;
- 6) No se somete a consideración y aprobación el presupuesto en las fechas que establece la ley de municipalidades;
- 7) Anticipos de sueldos a alcalde, vice-alcalde, empleados y funcionarios municipales;
- 8) La tesorera municipal realiza funciones incompatibles con la naturaleza de su cargo;
- 9) El ingreso por venta de dominios plenos no se ha destinado para proyectos de beneficio de la comunidad;
- 10) Propiedad, planta y equipo no codificados;
- 11) El mobiliario y equipo de oficina no se controla adecuadamente.

COMENTARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL

En fecha 6 de agosto de 2008 se reunió a la Corporación Municipal y funcionarios principales de la Municipalidad de La Másica, Departamento de Atlántida, se les informó sobre los hallazgos contenidos en el reporte sobre aspectos de control interno, el cual forma parte del presente informe. Ver conferencia de salida **Anexo 2**

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de febrero de 2009

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. INCUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.

Al efectuar el seguimiento de las recomendaciones formuladas por este Organismo Superior de Control, contenidas en informes de auditoría de años anteriores, se comprobó que la Municipalidad de La Masica, Departamento de Atlántida, no ha cumplido en su totalidad con la implementación de las medidas correctivas que se le recomendaron en informe de Auditoría N° 22-2006-DASM-CFTM que cubría el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 3 de noviembre de 2005, se formularon treinta y tres (33) recomendaciones, de las cuales aun 7 no se han cumplido por ejemplo:

1. No existe un control eficiente de la documentación existente;
 2. Las obras públicas no cuentan con acta de recepción final ni con expedientes individuales.
 3. No se efectúan arqueos sorpresivos y periódicos.
 4. No se preparan reportes mensuales actualizados sobre los contribuyentes en mora ni se lleva un control sobre la antigüedad de saldos.
 5. Inconsistencias en los libros de actas;
 6. No se han extendido Dominios Plenos aprobados por la Corporación Municipal;
 7. No existe copia de la solvencia municipal en el expediente de los dominios plenos;
- Estas situaciones inciden negativamente para que la Municipalidad no pueda ejecutar y controlar el desarrollo de sus actividades en las mejores condiciones de eficiencia y de acuerdo con los objetivos institucionales.

RECOMENDACIÓN N° 1

A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Ordenar al Alcalde Municipal y a los principales ejecutivos de la Municipalidad el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por este Organismo Superior de Control, contenidas en este informe y en informes de auditoría de años anteriores, destinados a mejorar la situación administrativa y financiera de la Municipalidad y contribuir al logro de las metas y objetivos de dicha Institución, y ha si dar cumplimiento al Artículo N° 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas que establece que los informes se pondrán en conocimiento de las entidades u órgano fiscalizado y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión. Las recomendaciones, una vez comunicadas, serán de obligatorio implementación, bajo la vigilancia del Tribunal.

2. LA MUNICIPALIDAD NO EXIGE LA PRESENTACION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES.

La municipalidad realizó algunas contrataciones por concepto de construcción y reparación de instituciones de enseñanza, reparación de calles, y consultorías, sin cumplir con las cláusulas establecidas en la presentación de las garantías correspondientes según se establece en La Ley de Contratación del Estado en los Artículos 100 al 106.

RECOMENDACIÓN N° 2
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Ordenar al Alcalde Municipal girar instrucciones al departamento que corresponda, que al efectuar contratos o consultorías por cualquier concepto que requiera garantía en la ejecución del mismo, se deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 100 al 106 de la Ley de Contratación del Estado.

3. DEFICIENCIAS EN LA EJECUCION DE PROYECTOS DE LA ESTRATEGIA DE REDUCCION DE LA POBREZA (ERP)

Al efectuar la revisión de los proyectos ejecutados con fondos de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza, se comprobó que se presentaron las siguientes deficiencias:

- Aguas de San Antonio no es un proyecto auto sostenible ya que regularmente no trabaja;
- Microempresa de Mujeres Mi Esperanza, aldea El Naranjal, esta empresa no es auto sostenible y no se está obteniendo beneficios debido a que regularmente no laboran
- Microempresa de Mujeres Costucentro, de San Juan Pueblo solo beneficia a una persona;
- Microempresa Comunitaria EAPROCA, aldea proyecto fracasado debido a desintegración del grupo;
- Ampliación del Sistema Eléctrico Col. Siliezar, La Masica, proyecto inconcluso.
- Asimismo existen proyectos que en la ejecución se invirtió menos de lo presupuestado quedando un disponible en sus cuentas.

RECOMENDACIÓN N° 3
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda a fin de recuperar los valores que no se invirtieron en la ejecución de proyectos.

Al momento de efectuar el análisis para efectuar obras con fondos de la estrategia de la reducción de la pobreza se consideren por lo menos los siguientes factores:

- Priorización de proyectos considerando situación económica de los beneficiarios;
- Beneficiarios Directos e Indirectos;
- Disponibilidad Financiera;
- Organización de Grupos;
- Sostenibilidad, puntos de distribución y venta;
- Entre otros.

Y así dar cumplimiento al marco de la descentralización y el desarrollo local, en lo siguiente:

- a-Alcanzar las metas de reducción de la pobreza en el ámbito municipal en el marco del logro de los Objetivos y Metas del Milenio (ODM)
- b-Promover la formación de capital humano y el desarrollo de los potenciales productivos locales.

4. NO SE REGISTRAN LAS AMPLIACIONES DE PRESUPUESTO

Durante el período examinado se suscitaron situaciones que no estaban consideradas en el presupuesto inicial aprobado por la Corporación Municipal, y las mismas debieron ser registradas como ampliaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos, ejemplo: Aumentos de Salarios, Adquisición de préstamos, Transferencia de estrategia de Reducción de la Pobreza etc.

RECOMENDACIÓN N° 4 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Cuando en el transcurso del año fiscal se susciten transacciones que no fueron consideradas en el presupuesto inicial, deberán ser notificadas y aprobadas por la Corporación Municipal y registradas como ampliaciones al presupuesto de ingresos y egresos según se establece en el Artículo 181 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, que establece: “El Alcalde Municipal, en cualquier tiempo después de aprobado el Presupuesto, puede someter a la consideración y aprobación de la Corporación Municipal las modificaciones a las asignaciones de egresos que sean de urgente necesidad, y que requieran de ingresos adicionales no presupuestados, asimismo la Corporación Municipal, en la aprobación de estas modificaciones deberá observar las formalidades establecidas para la aprobación del Presupuesto.

5. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL MAXIMO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al realizar el análisis de las rendiciones de cuentas municipales, se determinó que la Municipalidad se ha excedido en sus gastos de funcionamiento en los años 2006 y 2007 como se muestra en el cuadro siguiente:

Año	Gastos Máximos permitidos según Ley	Gastos según municipalidad	Gasto en exceso	%
2006	2.415.611,84	3.911.655,28	- 1.496.043,44	60
2007	3.644.406,59	4.990.141,01	- 1.345.734,42	60

RECOMENDACIÓN N° 5 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

No autorizar ni efectuar ejecución de gastos corrientes que no están dentro de lo establecido en el Artículo 98, numeral 6 de la Ley de Municipalidades que establece que los gastos de funcionamiento no podrán exceder del límite previsto so pena de incurrir en responsabilidad.

6. NO SE SOMETE A CONSIDERACION Y APROBACION EL PRESUPUESTO EN LAS FECHAS QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

En el análisis efectuado al rubro de presupuesto, se comprobó que el presupuesto de ingresos y egresos fue aprobado en fechas posteriores a las que establece la Ley de Municipalidades por ejemplo: el presupuesto del año 2006 se aprobó el 22 de diciembre de 2005; el presupuesto del año 2007 se aprobó el 17 de diciembre de 2006 y el presupuesto del año 2008 se aprobó el

31 de enero de 2008

RECOMENDACIÓN N° 6
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que el Presupuesto sea sometido a consideración y aprobación con sus modificaciones de conformidad al Artículo 95 de la Ley de Municipalidades que establece: El presupuesto debe ser sometido a la consideración de la Corporación Municipal, a más tardar el 15 de septiembre de cada año, si por fuerza mayor u otras causas no estuviere aprobado el 31 de diciembre, se aplicará en el año siguiente, el del año anterior; y el Artículo 25 numeral 3 de la misma Ley que establece, aprobar el presupuesto anual, a más tardar el treinta de noviembre del año anterior, así como sus modificaciones. Efectuar el desglose de las partidas globales y aprobar previamente los gastos que se efectúan con cargo a las mismas.

7. ANTICIPOS DE SUELDOS A ALCALDE, VICE-ALCALDE, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES

En la revisión realizada al área de gastos específicamente al pago de planillas se comprobó que con frecuencia se realizan pagos de anticipos a todo funcionario o empleado municipal incluyendo a Alcalde y Vice-Alcalde.

RECOMENDACIÓN N° 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que no se efectúen pagos por anticipos de sueldo de acuerdo a lo estipulado ya que estos son considerados como préstamos y las Municipalidades son consideradas en la Ley de Administración Pública, Artículo 50, "las instituciones no podrán crearse sino para la gestión de aquellas actividades necesarias para promover el desarrollo económico y social a este efecto, previo a la creación de una entidad autónoma se solicitará el dictamen respectivo a la secretaría Técnica de Planificación."

8. LA TESORERA MUNICIPAL REALIZA FUNCIONES INCOMPATIBLES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO.

Al realizar el análisis al rubro de caja y bancos, se observó que la Tesorera Municipal, realiza funciones administrativas incompatibles como ser: Elaboración de conciliaciones bancarias (3 cuentas), elaboración de reportes mensuales, etc. Las cuales son incompatibles con el cargo que desempeña.

RECOMENDACIÓN N° 8
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar Instrucciones a la Tesorera Municipal de manera que cumpla con sus funciones establecidas en el Artículo 58 de la Ley de Municipalidades y cumplir con lo establecido Norma Técnica de Control Interno (NTCI) No. 132 06 - Independencia para Elaborar la Conciliación Bancaria. La conciliación bancaria será elaborada por un empleado que no tenga funciones de preparación, registro o firma de cheques ni manejo de efectivo; su revisión y aprobación corresponderá a un funcionario de mayor jerarquía que igualmente goce de la independencia señalada. La responsabilidad de preparar y aprobar las conciliaciones bancarias asignadas a empleados independientes de las actividades de procesamiento y registro de efectivo, evita

manipulaciones y constituye un medio para detectar errores en los registros.

9. EL INGRESO POR VENTA DE DOMINIOS PLENOS NO SE HA DESTINADO PARA PROYECTOS DE BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

Durante el período analizado, se comprobó que los ingresos por la venta dominios plenos no fueron utilizados exclusivamente para proyectos de beneficio directo de la comunidad ya que se utiliza en ciertas ocasiones para sufragar gastos de funcionamiento.

Las municipalidades velarán porque de sus inmuebles se reserven suficientes áreas para dotación social, para interconexiones de calles, avenidas bulevares, aceras, aparcamientos, para zonas de oxigenación, recreo y deportes.

RECOMENDACIÓN N° 9
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde y Tesorero Municipal, que estos fondos sean destinados exclusivamente a proyectos de beneficio directo de la comunidad según Artículo 71 de la Ley de Municipalidades que establece: (Reformado seg. /Decreto 127-2000). Todos los ingresos provenientes de la enajenación de los bienes a que se refiere el artículo anterior, se destinarán exclusivamente a proyectos de beneficio directo de la comunidad, aprobados por la Corporación Municipal, previo dictamen del Consejo de Desarrollo Municipal.

Cualquier otro destino que se le diera a este ingreso, se sancionará de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley. Cualquier persona del término municipal tendrá la facultad de denunciar o acusar al funcionario infractor de las disposiciones de este Capítulo, ante los Tribunales de la República.

10. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO NO CODIFICADOS

Durante el desarrollo de la verificación física de los activos fijos se dificultó por no ubicar algunos bienes, debido a que no están codificados.

Esto se debe al desconocimiento por parte de las autoridades municipales, de los procedimientos que se utilizan para el control y custodia de los bienes de cualquier institución, ya sea ésta de carácter pública o privada.

En consecuencia, la propiedad municipal, específicamente aquellos bienes que por su estructura pueden ser trasladados, modificados o manipulados sin ningún control, están expuestos a sufrir deterioro en forma intencionada, pérdida o robo.

RECOMENDACIÓN N° 10
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a quien corresponda, que proceda a la identificación total de los bienes de la Municipalidad tal como lo ordena la Norma Técnica de Control Interno NTCI – 136 -06 Codificación, para lo cual deberá proceder a la actualización de los inventarios y a establecer una codificación que permita el control de todos los activos fijos de la Entidad, y considerar que cualquier tipo de codificación que se establezca se hará de acuerdo a las características de la entidad y considerando las normas que emita para este efecto la autoridad competente todo activo fijo llevará impreso el código correspondiente, en una parte visible, de modo que permita

su identificación.

11. EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA NO SE CONTROLA ADECUADAMENTE

Al efectuar la revisión de los activos fijos propiedad de la Municipalidad, se comprobó que estos no se controlan en forma apropiada ya que no son asignados por escrito a las personas responsables, y no se efectúa el respectivo descargo de los mismos ni se encuentran valuados sobre una base apropiada que reflejen su verdadero valor.

RECOMENDACIÓN N° 11 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a quien corresponda la elaboración de registros detallados, que incluyan por lo menos: Descripción exacta y completa del bien, ubicación y número de identificación; fecha de compra y costo de adquisición; control de retiros, traspasos y mejoras, y que se asigne por escrito a los responsables de su custodia.

MUNICIPALIDAD DE LA MASICA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA.

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A) CAUCIÓN

Se comprobó que el Alcalde y la actual Tesorera Municipal han presentado la fianza que establece el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y el Artículo 57 de la Ley de Municipalidades.

B) DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Los principales funcionarios y/o empleados de la Institución que manejan fondos o devengan un sueldo mensual igual o mayor a L. 30,000.00, han cumplido con la obligación de presentar la Declaración Jurada de sus Bienes ante el tribunal superior de cuentas, como un requisito previo para la toma de posesión de sus cargos.

C) RENDICIÓN DE CUENTAS

La Municipalidad cumplió con el requisito de presentar los cuadros de Rendición de Cuentas de los años 2006 y 2007 en las oficinas de Auditoría del Sector Municipal.

MUNICIPALIDAD DE LA MASICA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA

CAPÍTULO V

ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Reducción de la Pobreza fue creado mediante Decreto Legislativo N. 70-2002, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también de los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los programas y proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos y financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la Reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.700.000.000.00)** incluidos en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N. 1231 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serian canalizados así: un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y Gobernabilidad.

B. GESTION Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

Conforme a la documentación presentada en el PIM ERP, la Municipalidad de La Másica, Departamento de Atlántida, gestionó y recibió del Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, un total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L.1,607,542.77)**; de este monto recibió un primer desembolso el 27 de octubre de 2006 por **SETECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L. 723,394.25)**, los cuales se ejecutaron en

su totalidad, segundo desembolso el 20 de abril de 2007 por **SETECIENTOS VEINTI TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L. 723,394.25)**, y un último desembolso de **CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L. 160,754.27)**; valores que se encuentran liquidados.

C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO

Los fondos asignados para el año 2006 se utilizaron en su totalidad y estos fondos fueron distribuidos así:

Proyecto	Eje	Ubicación	Costo de Presupuesto	Monto Ejecutado	% de Avance
Sistema de Información Geográfico	Gobernabilidad y Sostenibilidad	Monte Negro, Colinas, Tarritos	80,000.00	81,000.00	100
Programa de Fortalecimiento Local	Gobernabilidad y Sostenibilidad	Municipio de La Masica	40,754.28	41,705.00	100
Compra de Equipo Audiovisual	Gobernabilidad y Sostenibilidad	Municipalidad de La Masica	40,000.00	37,950.00	100
Empresa Aguas de San Antonio	Productivo	Aldea San Antonio	160,000.00	155,322.00	100
Rastro Público y Relleno Sanitario	Productivo	San Antonio - Buena Vista	100,000.00	100,000.00	100
Microempresa de Recolección de Desechos Sólidos La Masica	Productivo	La Masica	215,000.00	215,000.00	100
Microempresa de Recolección de Desechos Sólidos S.J.P.	Productivo	San Juan Pueblo	215,000.00	194,360.04	100
Microempresa de Mujeres Mi Esperanza, El Naranjal	Productivo	Aldea El Naranjal	34,000.00	30,109.00	100
Microempresa de Mujeres Costucentro, S.J.P.	Productivo	San Juan Pueblo	40,148.51	39,018.50	100
Microempresa Comunitaria DIPROCEM, S.J.P.	Productivo	San Juan Pueblo	70,000.00	70,000.00	100
Microempresa Comunitaria EAPROCA, La Masica	Productivo	La Masica	50,000.00	42,119.00	100
Reparación de Camino Alterno	Productivo	Aldea Buena Vista	100,000.00	100,000.00	100
Vivienda Digna (Piso y Techo Seguro)	Social	Municipio de La Masica	162,639.97	162,524.00	100
Ampliación del Sistema Eléctrico Col. Siliezar, La Masica	Social	Col. Siliezar, La Masica	100,000.00	84,608.00	100
Reparación CESAMO, La Masica	Social	La Masica	100,000.00	93,950.00	100
Reparación Esc. Minerva, El Naranjal	Social	Aldea El Naranjal	100,000.00	100,000.00	100
Total			1,607,542.76	1,547,665.54	

Los tres desembolsos se han ejecutado de la siguiente manera:

Proyecto	Ubicación	DETALLE S / EJECUCION			TOTAL	ERP S/ASIGNADO	DISPONIBLE
		ERP	MUNICIPAL	COMUNIDAD			
Gobernabilidad y Sostenibilidad							
Sistema de Información Geográfico	Monte Negro, Colinas, Tarritos	81,000.00	9,000.00	0.00	90,000.00	80,000.00	1,000.00
Programa de Fortalecimiento Local	Municipio de La Masica	41,705.00	0.00	0.00	41,705.00	40,754.28	950.72
Compra de Equipo Audiovisual	Municipalidad de La Masica	37,950.00	2,431.00	0.00	40,381.00	40,000.00	-2,050.00
Sub Total		160,655.00	11,431.00	0.00	172,086.00	160,754.28	-99.28
Eje Productivo							
Empresa Aguas de San Antonio	Aldea San Antonio	155,322.00	11,000.00	0.00	166,322.00	160,000.00	-4,678.00
Rastro Publico y Relleno Sanitario	San Antonio - Buena Vista	100,000.00	25,000.00	0.00	125,000.00	100,000.00	0.00
Microempresa de Recolección de Desechos Sólidos La Masica	La Masica	215,000.00	18,351.00	0.00	233,351.00	215,000.00	0.00
Microempresa de Recolección de Desechos Sólidos S.J.P.	San Juan Pueblo	194,360.04	20,351.00	0.00	214,711.04	215,000.00	-20,639.96
Microempresa de Mujeres Mi Esperanza, El Naranjal	Aldea El Naranjal	30,109.00	15,000.00	2,000.00	47,109.00	34,000.00	-3,891.00
Microempresa de Mujeres Costucentro, S.J.P.	San Juan Pueblo	39,018.50	0.00	4,000.00	43,018.50	40,148.51	-1,130.01
Microempresa Comunitaria DIPROCEM, S.J.P.	San Juan Pueblo	70,000.00	5,000.00	15,000.00	90,000.00	70,000.00	0.00
Microempresa Comunitaria EAPROCA, La Masica	La Masica	42,119.00	0.00	12,000.00	54,119.00	50,000.00	-7,881.00
Reparación de Camino Alterno	Aldea Buena Vista	100,000.00	10,000.00	0.00	110,000.00	100,000.00	0.00
Sub Total		945,928.54	104,702.00	33,000.00	1,083,630.54	984,148.51	-38,219.97
Eje Social							
Vivienda Digna (Piso y Techo Seguro)	Municipio de La Masica	162,524.00	7,000.00	30,000.00	199,524.00	162,639.97	-115.97
Ampliación del Sistema Eléctrico Col. Siliezar, La Masica	Col. Siliezar, La Masica	84,608.00	0.00	10,000.00	94,608.00	100,000.00	-15,392.00
Reparación CESAMO, La Masica	La Masica	93,950.00	17,200.00	6,000.00	117,150.00	100,000.00	-6,050.00
Reparación Esc. Minerva, El Naranjal	Aldea El Naranjal	100,000.00	20,000.00	15,000.00	135,000.00	100,000.00	0.00
Sub Total		441,082.00	44,200.00	61,000.00	546,282.00	462,639.97	-21,557.97
Total		1,547,665.54	160,333.00	94,000.00	1,801,998.54	1,607,542.76	-59,877.22

Disponibilidad Financiera			
Ingresos	L.		1,607,542.76
Gastos			<u>1,547,665.54</u>
Disponibilidad	L.		59,877.22

La disponibilidad financiera se debe a varios factores como ser:

- Un disponible de L. 7,881.00 correspondiente a la ejecución del proyecto de la Microempresa Comunitaria EAPROCA, ya que esta no recibió su último desembolso por la desintegración del grupo;
- Un disponible de L. 20,639.96 correspondientes a la Microempresa de Recolección de Desechos Sólidos S.J.P., este dinero esta destinado a ser usado como capital semilla;
- En el proyecto Ampliación del Sistema Eléctrico Col. Siliezar, La Masica existe un disponible de L. 15,393.00 el cual esta destinado para la compra de transformador, misma que aun no se ha ejecutado por que el monto existente no cubre el valor del mismo;
- El proyecto Microempresa de Mujeres Mi Esperanza, El Naranjal, presentó dificultades a lo interno mismas que fueron subsanadas tras la renuncia de 4 integrantes y el valor disponible de L. 3,891.00 se encuentra en la cuenta del grupo de mujeres;
- En los proyectos: Empresa Aguas de San Antonio existe un disponible de L. 4,678.00 y Reparación CESAMO, La Másica un disponible de L. 6,050.00; estos valores se encuentran registrados en las cuentas de dichos proyectos.

MUNICIPALIDAD DE LA MASICA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA

CAPÍTULO VI

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA.

Como resultado de nuestra auditoría a La Másica, Departamento de Atlántida, cubriendo el período del 4 de noviembre de 2005 al 8 de julio de 2008, con énfasis en los Rubros de Caja y Bancos, Propiedad Planta y Equipo, Ingresos, Egresos, Presupuestos, Obras Públicas y Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), se encontraron hechos que originan la determinación de responsabilidad civil, así:

1. DESEMBOLSOS POR HORAS EXTRAS Y DÉCIMO CUARTO MES A PERSONAL QUE NO CORRESPONDE

Al efectuar la revisión del rubro egresos por sueldos y salarios específicamente aquellos desembolsos por concepto de decimocuarto mes se comprobó que en orden de pago No.2676 de 02 de julio de 2007, se realizó el pago a un Técnico por contrato temporal que no cumplía con el requisito de los 200 días laborados en el año, según lo establece el artículo 347 del código de trabajo asimismo se detectaron pago de horas extras al Auditor Municipal el cual es empleado de confianza y no goza de ese derecho.

También se detectó un pago de horas extras para justificar una compra significativa de alimentos, (**ver anexo 3**).

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **DIECINUEVE MIL DIEZ LEMPIRAS (L. 19,010.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a la Tesorera Municipal que no efectúe pagos por estos conceptos y cumplir con lo estipulado en el Artículo 347 del Código de Trabajo, Ley de Reestructuración de los Mecanismos de Ingresos y la Reducción del Gastos del Sector Público, el Fomento de la Producción y la Compensación Social, Ley de Séptimo día y décimo tercer mes y Decreto 02-95 de anexo de Código de Trabajo.

2. PAGO INDEBIDO DE DIETAS A REGIDORES

Al efectuar la revisión al área de gastos, se encontraron pagos por concepto de dietas a Regidores por sesiones que no fueron realizadas; según consta en el Artículo 28 de la Ley de Municipalidades (**ver anexo 4**).

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L. 86,400.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Abstenerse de autorizar y realizar pagos de dietas por sesiones que no son realizadas según se establece en el Artículo 28 de la Ley de Municipalidades el cual establece; “Los miembros de las Corporaciones Municipales, dependiendo de la capacidad económica de las respectivas municipalidades, percibirán dietas por su asistencia a sesiones, o recibirán el sueldo correspondiente según se desempeñen en comisiones de trabajo a medio tiempo o a tiempo completo”.

Los miembros de las corporaciones municipales tendrán derecho de viáticos y gastos de viaje cuando tuvieren que ausentarse de sus municipios para cumplir misiones temporales que les encomienden la propia corporación municipal o en su defecto, el Alcalde. En todo caso, los gastos de funcionamiento de las municipalidades, incluido el pago de las dietas, no podrán exceder los límites establecidos en el Artículo 98 numeral 6) de esta Ley, so pena de incurrir en responsabilidad.

Asimismo al Artículo 32 de la misma ley: Las Corporaciones Municipales sesionarán ordinariamente dos veces por mes, una vez cada quincena en las fechas establecidas en el calendario de sesiones que aprueben en la sesión anual. Extraordinariamente cuando sean convocadas por el Secretario de La Corporación Municipal por orden del Alcalde Municipal, actuando de oficio a petición de la mitad de los regidores, por lo menos. Si el Alcalde no convocase a sesiones ordinarias en las fechas establecidas en el calendario será sancionado por la infracción, conforme a esta Ley

3. VIÁTICOS QUE CARECEN DE JUSTIFICACION

En la revisión realizada al área de gastos específicamente a las erogaciones por concepto de viáticos, se comprobó que la administración de la Municipalidad realizó desembolsos los cuales no presentan la documentación de soporte respectiva y de justificación a esta erogación, como ser: liquidación de viaje, cantidad de días, lugar de destino.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L.162, 054.09)**.

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Someter a aprobación de la Corporación Municipal un Reglamento de viáticos y gastos de viaje debidamente formulado considerando los aspectos anteriormente descritos, con el propósito de facilitar esta actividad puede solicitar o gestionar ayuda técnica a fin de cumplir satisfactoriamente este cometido y de acuerdo con una práctica administrativa sana, las erogaciones por concepto de viáticos y gastos de viaje deben ser debidamente autorizados, estar plenamente justificados y respaldados con la correspondiente liquidación de gastos, a la cual deberá agregarse la documentación de respaldo correspondiente.

4. COMBUSTIBLE ENTREGADO SIN JUSTIFICACION DE SU USO

Al revisar el rubro de egresos, se determinó que se ha efectuado gastos de combustible según documentación de soporte la cual no especifica el destino o uso del mismo, ni se puede determinar quien fue el beneficiario, ocasionando con esto un gasto excesivo de funcionamiento del 38% y 27.5% correspondiente a los años 2006 y 2007 respectivamente

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la municipalidad por la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L. 392,873.80)**. Ver anexo 6

RECOMENDACIÓN N° 4 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a la Tesorera Municipal que implemente un sistema de control del gasto de combustible por kilómetro recorrido por vehículo, mismo que debe ser aplicado considerando desde el momento de la emisión de la orden de suministro, la que debe indicar como mínimo el nombre del Motorista, Placa del Vehículo, tipo de combustible, cantidad de galones a suministrar, exigir a la Estación de Servicio copia de la factura elaborada al momento del suministro, la que servirá para el control del pago a efectuar y así dar cumplimiento al Artículo 76 de la Ley de Administración pública que establece que: "Las instituciones autónomas dispondrán de sus bienes y recursos solamente para realizar aquellas actividades que sean necesarias para cumplir con sus fines. Sus órganos directivos se abstendrán, en consecuencia, de autorizar gastos, compras o ventas que no estén vinculados con la formulación a cargo. La contravención a lo dispuesto en el párrafo anterior, hará incurrir en responsabilidad al o los funcionarios que hubieren tomado la decisión". No obstante que esta norma se refiere a Instituciones Autónomas, se usa de forma analógica para demostrar que el gasto indicado no es permitido en el Sector Público.

5. PAGO DE TELEFONÍA CELULAR A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES

Conforme a la revisión efectuada a los gastos se encontró que la Municipalidad realizó el pago de llamadas de celular a Funcionarios y Empleados Municipales; por la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.51, 814.59)**, dichos pagos no les corresponden debido a la categoría de empleado que ostentan.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 51,814.59)**, (ver anexo 7)..

RECOMENDACIÓN N° 5 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Abstenerse de aprobar gastos por llamadas telefónicas de celular, a empleados y funcionarios sin ningún control, a fin de racionalizar el uso a los recursos financieros de la Municipalidad y en cumplimiento del Artículo 76 de la Ley de Administración pública que establece que: "Las instituciones autónomas dispondrán de sus bienes y recursos solamente para realizar aquellas actividades que sean necesarias para cumplir con sus fines. Sus órganos directivos se

abstendrán, en consecuencia, de autorizar gastos, compras o ventas que no estén vinculados con la formulación a cargo. La contravención a lo dispuesto en el párrafo anterior, hará incurrir en responsabilidad al o los funcionarios que hubieren tomado la decisión". No obstante que esta norma se refiere a Instituciones Autónomas, se usa de forma analógica para demostrar que el gasto indicado no es permitido en el Sector Público.

6. PAGOS DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

En la revisión realizada al área de gastos, se comprobó que la administración de la Municipalidad realizó desembolsos por Servicios Profesionales como ser estudios de factibilidad, elaboración de Planos entre otros los cuales no presentan la documentación que sustente dichos gastos, Asimismo se verificó que no celebran contratos donde se indique los términos de referencia relacionados con el servicio prestado (**ver anexo 8**).

Lo anterior ha causado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 16,795.00)**

RECOMENDACIÓN N° 6 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Todos los desembolsos deberán contener la documentación soporte suficiente que garantice la veracidad, y razonabilidad de los mismos y por consiguiente deberá cumplirse con lo establecido en Las Disposiciones Generales de Presupuesto en su Artículo 52 de 2008, Ley de Contratación del Estado en su Artículo 97 que establece Los contratos deberán redactarse suficientemente detallados, definiendo con claridad los términos de referencia, la descripción completa de los trabajos y su programación general, las demás obligaciones de las partes y los sistemas de pago; y de conformidad al Artículo 125 de la Ley Orgánica del Presupuesto establece que las operaciones que se registren en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los Órganos de control interno o externo.

7. COBRO INADECUADO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

En la revisión efectuada al rubro de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se encontró que el área de Catastro aplicó una tasa de 2.5 Lempiras por millar para el cobro de este impuesto para el año 2007 y la tasa aprobada para este año por la Corporación Municipal Urbanos fue 3.00 lempiras por millar, según Artículo 10 del plan de Arbitrios según consta en acta 24 de fecha 12 enero de 2007, lo que provocó un cobro inadecuado de este impuesto. (**Ver anexo 9**)

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L. 68,454.82)**.

RECOMENDACIÓN N° 7 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Todo cálculo y cobro de impuesto y tasa debe ser determinado en base a los preceptos establecidos en la Ley de Municipalidades artículo 76: El impuesto sobre Bienes Inmuebles se

pagará anualmente, aplicando una tarifa de hasta L.3.50 por millar, tratándose de bienes inmuebles urbanos y hasta L.2.50 por millar, en caso de inmuebles rurales. La tarifa aplicable la fijará la Corporación Municipal, pero en ningún caso los aumentos serán mayores a L.0.50 por millar, en relación a la tarifa vigente. La cantidad a pagar se calculará de acuerdo a su valor catastral y en su defecto, al valor declarado y artículo 10 del Plan de Arbitrios: El impuesto se pagará aplicando una tarifa de:

Para bienes Inmuebles Urbanos L. 3.00

Para Bienes Inmuebles rurales L 2.50

8. PAGOS INDEBIDOS POR ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS

En la revisión realizada al área de gastos, se comprobó que la administración de la Municipalidad realizó desembolsos por concepto de alquiler de Maquinaria y Vehículos, sin que se realice un contrato por estos servicios que a su vez no fueron aprobados por la Corporación Municipal asimismo estos gastos no presentan la documentación de soporte respectiva.

De acuerdo con el Artículo 58, numeral 1, de la Ley de Municipalidades es obligación del Tesorero Municipal “Efectuar los pagos contemplados en el presupuesto y que llenen los requisitos legales correspondientes.”

Estas situaciones han ocurrido como consecuencia del incumplimiento del ordenamiento legal vigente por parte del Alcalde Municipal y la deficiente organización administrativa.

Lo anterior ha causado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS (L.28, 000.00)**, (ver anexo 10).

RECOMENDACIÓN N° 8 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Todos los desembolsos deberán contener la documentación soporte suficiente que garantice la veracidad, y razonabilidad de los mismos y cumplir con los preceptos legales anteriormente mencionados.

9. PAGOS EFECTUADOS EN AYUDAS SOCIALES CON IRREGULARIDADES

En la revisión realizada al área de gastos, se comprobó que la administración de la Municipalidad realizó desembolsos por concepto de Ayudas Sociales sin que exista solicitud del beneficiario, ni acta de entrega al mismo. (Ver anexo 11).

Lo anterior ha causado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTICUATRO LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L. 189,894.03)**

RECOMENDACIÓN N° 9 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Los desembolsos deberán contener documentación soporte suficiente que garantice la veracidad, y razonabilidad de los mismos y cumplir con el Artículo 125 de la Ley Orgánica del Presupuesto que establece que las operaciones que se registren en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen,

los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los Órganos de control interno o externo.

MUNICIPALIDAD DE LA MASICA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA

CAPITULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

- 1) La compra de terreno según orden es de pago No. 250, No. 251, No. 252 de marzo de 2006 a nombre de Gloria Ríos Solís, María Angelina Solís y Aída Rosa Solís respectivamente, por valor de L. 1, 380,000.00, para la construcción del Rastro Municipal y Relleno Sanitario, “**NO**” estaban registradas a nombre de la Municipalidad solamente se había hecho el testimonio de escritura pública No. 195 y No. 196 sumando las dos un valor de L. 500,000.00 no obstante durante el transcurso de la auditoría, las escrituras fueron registradas a nombre de la Municipalidad de la Masica, Departamento de Atlántida, según consta en instrumentos No. 335, bajo No. 31, tomo 1373 y instrumento 336, bajo No. 37, tomo 1373 ambos de fecha 25 de julio de 2008.
- 2) Actualmente existe Demanda Ordinaria en corte de apelaciones expediente 1342 – 05, por pago de daños y perjuicios interpuesta por los señores: Victoria Yáñez viuda de Solís, Auner Misael, Rubén, Dina Elizabeth, Lilian Yolanda y Rosalba, todos de apellido Solís Flores, con fecha septiembre de 2000 promovida por la Abogada Betulia Vásquez López en contra de la Municipalidad de La Masica, Departamento de Atlántida, representada por el abogado Hernán Sosa, por presunción de expropiación de 36 manzanas de tierra ubicadas en Aldea de San Juan Pueblo, Municipio de La Masica, las cuales se exponen así: 8 mz. descritas en instrumento 62, tomo 179; 8 mz descritas en instrumento 61, tomo 179; 20 mz descritas en instrumento 50, tomo 110; las cuales ascienden a un valor de L.12,900,000.00 más costas de juicio y gastos legales que a la fecha de la auditoría se aproxima a los 28 millones de Lempiras (**ver anexo 12**).
- 3) En fecha 12 de Agosto de 2008, se presentó el señor Mario Roberto Ayala en su condición de Alcalde de la Municipalidad de La Masica, Departamento de Atlántida con el objeto de entregar documentación para ser considerada como justificación de los hechos encontrados en dicha Municipalidad y comunicados en conferencia de salida en fecha 6 de Agosto de 2008, no obstante dicha documentación fue analizada y considerada en la presentación de este informe. (**Ver anexo 13**)

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de febrero de 2009

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe Departamento de Auditoría
Sector Municipal